

Guayaquil, 22 de julio de 2019

Economista
Ramiro Solano Núñez
Gerente General
RAMIRO SOLANO NÚÑEZ S.A. RASONU

Comunico a usted que con fecha 22 de julio del presente año, he procedido a transferir al **Sr. RAMIRO EDMUNDO SOLANO NÚÑEZ** con C.I. **090354902-0**, doscientas veinticinco (225) acciones ordinarias y nominativas del valor de un dólar (US \$1,00).

Tanto el cedente como el cesionario son de nacionalidad Ecuatoriana.

Particular que comunico para que se sirva anotar en el libro de Acciones y Accionistas e informe a la Superintendencia de Compañías, Valores y Seguros.

CEDENTE



LETICIA ARMENIA ITURBURO RIVADENEIRA
C.I. 090418219-3

CESIONARIO



RAMIRO EDMUNDO SOLANO NÚÑEZ
C.I. 090354902-0

INSTRUCCIÓN
BACHILLERATO

PROFESIÓN / OCUPACIÓN
PROFESOR EN GENERAL

A1133A1222

APELLIDOS Y NOMBRES DEL PADRE
ITURBURO ZUÑIGA BENEDICTO

APELLIDOS Y NOMBRES DE LA MADRE
RIVADENEIRA ARMENIA

LUGAR Y FECHA DE EXPEDICIÓN
GUAYAQUIL
2013-01-29

FECHA DE EXPIRACIÓN
2023-01-29

[Firma]

[Firma]

DIRECCIÓN GENERAL

FIRMA DEL CEDULADO



REPÚBLICA DEL ECUADOR

DIRECCIÓN GENERAL DE REGISTRO CIVIL
IDENTIFICACIÓN Y CEDULACIÓN

Nº 090418219-3

CÉDULA DE
CIUDADANÍA

APELLIDOS Y NOMBRES
ITURBURO RIVADENEIRA
LETICIA ARMENIA

LUGAR DE NACIMIENTO
GUAYAS

GUAYAQUIL

PEDRO CARBO CONCEPCION

FECHA DE NACIMIENTO 1952-05-22

NACIONALIDAD ECUATORIANA

SEXO F

ESTADO CIVIL DIVORCIADA





NOTARIA VIGÉSIMA TERCERA
DEL CANTÓN GUAYAQUIL

TESTIMONIO DE LA ESCRITURA

de DISOLUCION DEL VINCULO MATRIMONIAL

No. CUARTO TESTIMONIO

Otorgada por LOS CONYUGES. RAMIRO SOLANO NUÑEZ Y LETICIA ITURBURO RIVADE-
NEIRA

a favor de _____

Cuantía del Año 2012

DEL NOTARIO
Abg. Mario Baquerizo González

Guayaquil, 08 DE JUNIO DEL 2012

300
08-06-2012

04

0028792

**ABOGADO MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ NOTARIO
VIGÉSIMO TERCERO DEL CANTÓN GUAYAQUIL**



Yo, **RAMIRO EDMUNDO SOLANO NUÑEZ**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliado en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casado, de profesión Economista, portador de la cédula de ciudadanía número 090354902-0, de 62 años de edad, por mis propios y personales derechos; y,

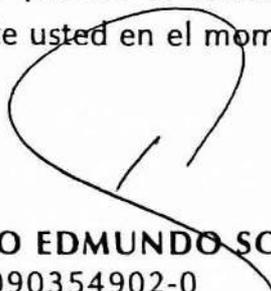
Yo, **LETICIA ARMENIA ITURBURO RIVADENEIRA**, de nacionalidad ecuatoriana, domiciliada en esta ciudad de Guayaquil, de estado civil casada, de profesión Profesora en General, portadora de la cédula de ciudadanía número 090418219-3, de 59 años de edad, por mis propios y personales derechos,

Ante usted, comedidamente, comparecemos y proponemos la siguiente petición de divorcio por mutuo consentimiento:

- 1.- Nuestros nombres y apellidos completos se encuentran arriba consignados.-
- 2.- Los fundamentos de hecho y de derechos de nuestra petición son los siguientes: a) Con la Inscripción de Matrimonio que consta en una (1) foja útil que acompañamos, justificamos el matrimonio realizado en el cantón Guayaquil, provincia del Guayas de fecha 6 de Octubre de 1970, tomo 6, Pagina 308, Acta 3024, de la Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación; b) Declaramos bajo la solemnidad del juramento y más prevenciones legales que no tenemos hijos menores de edad en común, ni que se encuentren bajo dependencia de alguno de nosotros; c) Durante el matrimonio adquirimos bienes patrimoniales, los cuales Liquidamos mediante Escritura Pública de Liquidación de la Sociedad Conyugal, celebrada ante el Abogado Mario Baquerizo González, Notario Público Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, el diecinueve de Marzo de dos mil doce.-
- 3.- Con los antecedentes expuestos, amparados en la atribución señalada en el número 22, agregado al artículo 18 de la Ley Notarial, mediante el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley

Notarial, promulgada por el Congreso Nacional en Noviembre 15 de 2006 y publicada en el Registro Oficial N°. 406 del martes 28 de Noviembre de 2006, y en las normas contenidas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil, concurrimos ante usted Notario, para manifestar de consuno y a viva voz por medio de este documento la voluntad definitiva de disolver el vínculo matrimonial.-

4.- Estamos prestos a reconocer las firmas estampadas en esta petición ante usted en el momento que así lo solicite.-

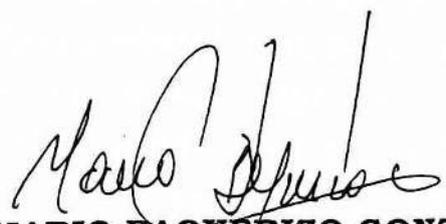

Sr. RAMIRO EDMUNDO SOLANO NUÑEZ
C.C. N°. 090354902-0



Leticia Id. Solano
Sra. LETICIA ARMENIA ITURBURO RIVADENEIRA
C.C. N°. 090418219-3


AB. FRANCISCO MARCELO BRIONES JIMÉNEZ
REG. N°. 4.437 C.A.G.

Presentada en este Despacho Notarial, a las once horas del día dos de Abril del año dos mil doce, con tres copias iguales al original.- DOY FE.-


AB. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO
TERCERO DE GUAYAQUIL

Guayaquil, dos de Abril de 2012

Cito a los peticionarios para que asistan a es
Despacho Notarial a efectos de que reconozcan
firmas y rúbricas que han estampado en la solicitud
antecede, para el día cuatro de Abril del presente año,
cualquier hora del día.-



A handwritten signature in black ink, appearing to read 'Mario Baquerizo González'.

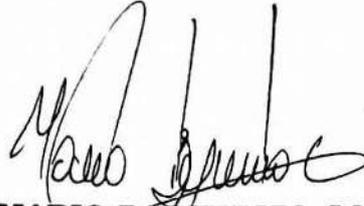
AB. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO
TERCERO DE GUAYAQUIL

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil doce, a las dieciséis horas con treinta minutos, comparecen ante mi, el señor **RAMIRO EDMUNDO SOLANO NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número: 090354902-0; y, la señora **LETICIA ARMENIA ITURBURO RIVADENEIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número: 090418219-3, por sus propios y personales derechos, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas con las que han suscrito la petición que antecede y que ha sido presentada en este despacho Notarial el dos de Abril del año dos mil doce.- Al efecto, puéstale a la vista las mencionadas firmas y rúbricas, dijeron ser la suyas y que es la misma que utilizan en todos los actos públicos y privados, haciéndoles conocer que los convoco para el día **CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, a las quince horas para la celebración de la Audiencia en la que se podrán ratificar de consuno y a viva voz

Guayaquil, dos de Abril de 2012

Cito a los peticionarios para que asistan a este Despacho Notarial a efectos de que reconozcan las firmas y rúbricas que han estampado en la solicitud que antecede, para el día cuatro de Abril del presente año, a cualquier hora del día.-



AB. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO
TERCERO DE GUAYAQUIL

ACTA DE RECONOCIMIENTO DE FIRMAS

En esta ciudad de Guayaquil, República del Ecuador, a los cuatro días del mes de Abril del año dos mil doce, a las dieciséis horas con treinta minutos, comparecen ante mi, el señor **RAMIRO EDMUNDO SOLANO NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número: 090354902-0; y, la señora **LETICIA ARMENIA ITURBURO RIVADENEIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número: 090418219-3, por sus propios y personales derechos, con el objeto de reconocer las firmas y rúbricas con las que han suscrito la petición que antecede y que ha sido presentada en este despacho Notarial el dos de Abril del año dos mil doce.- Al efecto, púéstale a la vista las mencionadas firmas y rúbricas, dijeron ser la suyas y que es la misma que utilizan en todos los actos públicos y privados, haciéndoles conocer que los convoco para el día **CUATRO DE JUNIO DEL AÑO DOS MIL DOCE**, a las quince horas para la celebración de la Audiencia en la que se podrán ratificar de consuno y a viva voz



ACTA NOTARIAL DE AUDIENCIA DE CONCILIACIÓN

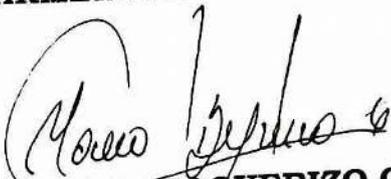
En la ciudad de Guayaquil, a los **cuatro** días del mes de **Junio** del año **dos mil doce**, a las quince horas, ante mí Abogado **MARIO EDUARDO BAQUERIZO GONZÁLEZ**, Notario Público Titular Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, comparecen el señor **RAMIRO EDMUNDO SOLANO NUÑEZ**, identificado con la cédula de ciudadanía número: 090354902-0; y, la señora **LETICIA ARMENIA ITURBURO RIVADENEIRA**, identificada con la cédula de ciudadanía número: 090418219-3, por sus propios y personales derechos, con el objeto de llevar a cabo la Audiencia de Conciliación de Acuerdo con la atribución señalada en el número 22, agregado al artículo 18 de la Ley Notarial, mediante el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, promulgada por el Congreso Nacional en Noviembre 15 de 2006 y publicada en el Registro Oficial No. 406 del Martes 28 de Noviembre de 2006, y en las normas contenidas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil.- Al efecto, siendo el día y estando dentro de la hora señalada, el infrascrito Notario declara instalado el acto y concede la palabra a los comparecientes peticionarios, quienes ratifican de consuno y a viva voz su voluntad de divorciarse de conformidad con la petición presentada con fecha dos de Abril de dos mil doce a las once horas, con la finalidad que se declare disuelto el vínculo matrimonial que los une.- El infrascrito Notario invita a los señores a una Conciliación, para lo cual concede un receso de veinte minutos, transcurrido lo cual, los comparecientes se ratifican en lo manifestado.- En este estado, en mérito de los documentos presentados y a la declaración jurada de los peticionarios, que no tienen hijos menores de edad ni que se encuentre bajo su dependencia, y los bienes adquiridos se encuentran debidamente Liquidados, en ejercicio de la fe publica de la que me hallo investido, y de conformidad con la atribución prevista en el número 22, agregado al artículo 18 de la Ley Notarial, mediante el artículo 6 de la Ley Reformatoria a la Ley Notarial, promulgada por el Congreso Nacional en Noviembre 15 de 2006 y publicada en el Registro Oficial No. 406 del martes 28 de Noviembre de 2006, en las normas contenidas en el Código Civil y Código de Procedimiento Civil, el infrascrito Notario Vigésimo Tercero del Cantón Guayaquil, **DECLARA DISUELTO EL VINCULO MATRIMONIAL QUE UNE a RAMIRO EDMUNDO**

PAEJ

con su cónyuge, su voluntad expuesta en el
petitorio, firmando conmigo, en unidad de acto, de lo
cual DOY FE.-


Sr. RAMIRO EDMUNDO SOLANO NUÑEZ

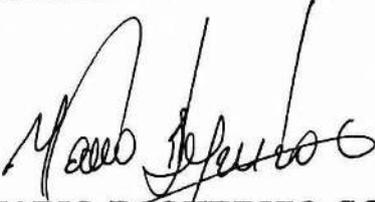
Leticia Ide Solano
Sra. LETICIA ARMENIA ITURBURO RIVADENEIRA


AB. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO
TERCERO DE GUAYAQUIL

Por encontrarse presente los peticionarios, señor RAMIRO
EDMUNDO SOLANO NUÑEZ, y la señora LETICIA ARMENIA
ITURBURO RIVADENEIRA, se dan por notificados
personalmente con el auto que antecede.- Guayaquil, a los
cuatro días del mes de Abril del año dos mil doce, a las
dieciséis horas con cuarenta minutos, quienes firman para
constancia con el Notario.- Doy Fe.-


Sr. RAMIRO EDMUNDO SOLANO NUÑEZ

Leticia Ide Solano
Sra. LETICIA ARMENIA ITURBURO RIVADENEIRA


AB. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO
TERCERO DE GUAYAQUIL

01 Junio 2012

NP 0028899

Foelán

SOLANO NUÑEZ, y LETICIA ARMENIA ITURBURO RIVADENEIRA.- Protocolícese en el archivo de esta Notaría Vigésima Tercera del Cantón Guayaquil, confíerense las copias necesarias para las subinscripción en el correspondiente Registro Civil, particular del cual se tomará nota al margen del acta de protocolizada.- Cumplido lo anterior, devuélvase una copia certificada de la Diligencia e incorpórese al respectivo protocolo.- Con lo cual termina la presente Diligencia y para constancia firman conjuntamente con el infrascrito Notario quien da fe.-

Sr. RAMIRO EDMUNDO SOLANO NUÑEZ

Leticia F de Solano
Sra. LETICIA ARMENIA ITURBURO RIVADENEIRA

Mario Baquerizo
AB. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO
TERCERO DE GUAYAQUIL

RAZÓN: SIENTO COMO TAL QUE LA DECLARACIÓN DE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL SUSCRITO ENTRE EL SEÑOR **RAMIRO EDMUNDO SOLANO NUÑEZ** Y A LA SEÑORA **LETICIA ARMENIA ITURBURO RIVADENEIRA** QUE ANTECEDE SE ENCUENTRA EJECUTORIADO POR EL MINISTERIO DE LEY.-

GUAYAQUIL 08 DE JUNIO DE 2012.

Mario Baquerizo
AB. MARIO BAQUERIZO GONZÁLEZ
NOTARIO TITULAR VIGÉSIMO
TERCERO DE GUAYAQUIL



REPÚBLICA DEL ECUADOR

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

Dirección General de Registro Civil, Identificación y Cedulación

No. 0997

Acto: Tomo: Folio: Año:

Dts: Dlys: Mes:

C E R T I F I C A D O

Que es una copia que se confiere de acuerdo al Art. 50 de la Ley del Sistema Nacional de Registro de Datos Públicos, en concordancia con el Art. 122 de la Ley de Registro Civil, Identificación y Cedulación, que reposa en el archivo:

Físico Electrónico

DIRECCIÓN NACIONAL

DIRECCIÓN PROVINCIAL

JEFATURA CANTONAL

JEFATURA DE ALDEA

Rosa María Luján

REPUBLICA DEL ECUADOR
DIRECCION GENERAL DE REGISTRO CIVIL, IDENTIFICACION Y CEDULACION

0028798


DILIGENCIA DE PROTOCOLIZACIÓN: DE ACUERDO A LO SEÑALA EL ARTICULO DIECIOCHO NUMERAL SEGUNDO DE LA LEY NOTARIAL VIGENTE, PROCEDO A PROTOCOLIZAR EL ACTA NOTARIAL Y LOS DOCUMENTOS HABILITANTES DE LA DISOLUCIÓN DEL VINCULO MATRIMONIAL ENTRE EL SEÑOR **RAMIRO EDMUNDO SOLANO NUÑEZ** Y SEÑORA **LETICIA ARMENIA ITURBURO RIVADENEIRA.**- **GUAYAQUIL, OCHO DE JUNIO DE DOS MIL DOCE.**

Mario Baquerizo

Es fiel copia del original que reposa en los Archivos a mi cargo, en fé de ello confiero éste **CUARTO** Testimonio, que rubricó, firmó y selló en ésta Ciudad de Guayaquil, el **01 JUL. 2013**


AB MARIO BAQUERIZO GONZALEZ
NOTARIO VIGESIMO TERCERO
Mario Baquerizo

